UNIVERSIDAD DE CHILE
Senado Universitario

ACTA N° 3
TERCERA SESIÓN PLENARIA
3 de agosto de 2006

Tabla

1. Excusas por inasistencia.
2. Aprobación de actas n° 1 y n° 2 (se adjuntan).
3. Cuenta del señor Rector.
4. Reglamento Operativo Básico del Senado Universitario (se adjunta propuesta).
5. Formación de comisiones de trabajo.
6. Otros asuntos.

Sesión

En la Sala Eloísa Díaz de la Casa Central, a tres días del mes de Agosto de 2006, siendo las tres de la tarde y bajo la presidencia del señor Rector, D. Víctor Pérez Vera, se inicia la tercera sesión plenaria.

Asistencia:

1. Dª. Cecila Albala Brevis.
2. Dª. Leonor Armanet Bernales.
3. D. Rodrigo Baño Ahumada.
4. D. Leandro Biagini Alarcón.
5. D. Juan Caldentey Pont.
6. D. Pedro Cattan Ayala.
7. D. Tomás Cooper Cortés.
8. D. Patricio Cordero Simunovic.
9. Dª. Yasmir Fariña Morales.
10. Dª. María Isabel Flisfisch Fernández.
11. D. Miguel Fodor Becsky.
12. D. David González Guzmán.
13. D. Felipe Hazbún Marín.
14. D. Andrés Hojman Cruz.
15. D. Carlos Huneeus Madge.
16. Dª. Sofía Letelier Parga.
17. D. Miguel Llanos Silva.
18. D. Enrique Manzur Mobarec.
19. D. Felipe Melo Rivara.
20. Dª. Clara Misrachi Launert.
21. D. Jorge Mpodozis Marín.
22. D. Pedro Munita Méndez.
23. D. Alfredo Olivares Espinoza.
24. D. Miguel Orellana Benado.
25. D. José Miguel Piquer Gardner.
26. D. Luis Puz León.
27. Dª. Gloria Riquelme Pino.
28. D. Iván Saavedra Saavedra.
29. D. Rodrigo Torres Alvarado.
30. D. Tito Ureta Aravena.
31. D. Paulino Varas Alfonso.
32. D. Ennio Vivaldi Véjar
33. D. Hiram Vivanco Torres.
34. Dª. Susana Zúñiga Zepeda.

UNIVERSIDAD DE CHILE SENADO UNIVERSITARIO

1. Excusas por inasistencia

El Secretario señala que se excusaron de asistir los señores Puente Piccardo (motivos académicos) y señora Patricia Varela Pino (motivos personales).

2. Aprobación de actas N° 1 y N° 2.

El señor Rector - Presidente presenta para aprobación las Actas de actas N° 1 y N° 2, las que se aprueban con dos observaciones de D. Paulino Varas Alfonso.

3. Cuenta del señor Rector - Presidente

El señor Rector - Presidente informa que la Mesa del Senado y los senadores colaboradores se reunieron por primera vez el martes, 1 de agosto de 2006, acordándose: a. mejorar la accesibilidad de la información acerca del Senado Universitario en la Página Web y demás mecanismos institucionales de comunicación; b. solicitar para la próxima sesión a la Dirección Jurídica una nómina con los reglamentos que corresponde aprobar; c. asignar al Senado Universitario dependencias en el segundo piso de la Casa Central (también los salones de la Casa Central están disponibles para las reuniones plenarias y de las futuras comisiones); d. presentar el Proyecto de Desarrollo Institucional en la sesión plenaria del jueves, 10 de agosto de 2006.

4. Reglamento Operativo Básico del Senado Universitario.

Se acuerda el siguiente Reglamento:

Reglamento Operativo Básico

Artículo 1
El Senado Universitario tendrá su sede en la Casa Central y se reunirá en el local destinado a sus funciones, salvo que acuerde hacerlo en otro recinto o circunstancias extraordinarias lo impidan. En este último caso, se reunirá en el lugar que designe el Presidente.

Existirá además un local debidamente habilitado en la Casa Central para el trabajo de la Mesa y el trabajo de comisiones que demande el buen funcionamiento del Senado Universitario.

Cada reunión del Senado Universitario se denominará sesión plenaria o plenario.

Artículo 2
La Mesa del Senado (en adelante, la Mesa) estará integrada por el señor Rector, quien la presidirá, un vicepresidente y un secretario. Además se elegirán tres senadores colaboradores de la Mesa, uno de los cuales será un senador estudiante. El mandato del vicepresidente, del secretario y de los senadores colaboradores de la será de un año, renovable por tres años.

UNIVERSIDAD DE CHILE
SENADO UNIVERSITARIO

Artículo 3
La generación de la tabla será responsabilidad de la Mesa. Se tendrán en cuenta las proposiciones formuladas por los senadores universitarios en la parte final de cada sesión.

El Secretario citará a sesión con dos días de anticipación, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, debiendo indicar el lugar y la fecha en que ella se realizará, así como las horas de inicio y término de la misma.
Los senadores universitarios podrán acordar prorrogar la hora de término o suspender la sesión para ser continuada en fecha posterior. En caso de ser suspendida, no será necesaria la citación formal para la sesión en que se continuará aquélla, debiendo quedar consignado en el acta la fecha, hora y lugar de la nueva citación. El Secretario estará encargado de citar a los integrantes que no hubieren asistido a la sesión suspendida.

Artículo 4
El plenario se reunirá de forma ordinaria en el número de sesiones al año que estime necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones. El señor Rector - Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria en cualquier fecha, notificando con a lo menos dos días de anticipación por intermedio del Secretario.

También podrá convocarse a sesión extraordinaria para una fecha determinada por requerimiento escrito al Secretario de trece senadores universitarios, el cual la hará llegar al señor Rector - Presidente o a quien lo subrogue, para que cite a reunión con dos días de anticipación.

Las sesiones serán restringidas a los senadores universitarios, sin perjuicio de que pueda acordarse invitar a otras personas. Podrá acordarse declarar la sesión con carácter de reservada, a solicitud de los senadores universitarios o de la Mesa.

Artículo 5
Las sesiones del plenario constarán de tres partes.

Primera parte, destinada de manera exclusiva a la aprobación del acta anterior y a la cuenta de quien preside y de aquellos senadores universitarios a quienes les corresponda informar algún aspecto específico.

Segunda parte, destinada a tratar las materias que figuren en la tabla, las que serán abordadas en el orden de precedencia en que figuren, a menos que se acuerde modificarlo a proposición de quien preside.

Tercera parte, destinada a asuntos fuera de tabla de interés de los senadores universitarios, quienes podrán proponer que éstos sean tratados en futuros plenarios.

Artículo 6
Todos los senadores universitarios y el señor Rector – Presidente tendrán derecho a voz y voto y se contabilizan para el quórum.

UNIVERSIDAD DE CHILE
SENADO UNIVERSITARIO

Para el cálculo del quórum en aquellos casos en los cuales el Estatuto dispone que no procede la mayoría simple, no se considerará a los senadores universitarios que se encontraren atendiendo cometidos institucionales ni quienes hayan informado al Secretario que se encuentran con licencia médica. Si transcurridos treinta minutos desde la hora de citación no se reuniere la mayoría simple de los senadores universitarios, cualquiera de aquellos que esté presente podrá reclamar de la hora y la sesión no se celebrará, debiendo procederse a una nueva citación.

Artículo 7
Las votaciones serán a mano alzada, a menos que quien presida o la mayoría de los presentes, predominando en todo caso la voluntad de estos últimos, acuerde hacerlas nominales o secretas. Tanto la recepción de votos, cuando corresponda, como su escrutinio, se hará por quien presida la sesión, en presencia del Secretario o de quien lo subrogue.

En caso de dos empates sucesivos en alguna votación, dirimirá dicho empate el voto de quien presida la sesión.

Cualquier senador universitario tendrá derecho a que se deje constancia en el acta de su voto disidente y de los fundamentos del mismo.

Artículo 8
El Senado Universitario procurará ilustrar sus debates y recopilar antecedentes para adoptar sus acuerdos por medio de informes evacuados por sus comisiones.

Podrá también crear las comisiones que estime necesarias para sus objetivos, las cuales tendrán carácter de permanentes o transitorias.

Las comisiones solo podrán ser integradas por senadores universitarios. Podrán participar también en ellas con derecho a voz las personas que el pleno o una de sus comisiones acuerde invitar. Los informes elaborados por las comisiones acompañarán a la citación a la sesión en la cual su asunto será tratado.

A través del señor Rector - Presidente, la Mesa propondrá al pleno las materias que serán objeto de informe previo de comisiones, señalando a cuál correspondería evacuarlo y el plazo para evacuarlo. Transcurrido este plazo y en la ausencia del informe requerido, el pleno podrá resolver la materia prescindiendo de éste.

Las comisiones elegirán un presidente y un secretario, quienes tendrá a su cargo la coordinación del trabajo interno y la relación con la Mesa.

Artículo 9
El señor Rector - Presidente, a solicitud de la mayoría de los integrantes presentes, podrá invitar a participar en una sesión plenaria, o parte de ella, a quien estime conveniente, ya sea con carácter de permanente o de ocasional. Se podrá acordar, con antelación o en la misma sesión, que el invitado permanezca en la sala en el momento de la votación correspondiente al

UNIVERSIDAD DE CHILE
SENADO UNIVERSITARIO

debate para el cual se solicitó su asistencia. Las comisiones podrán invitar con carácter de ocasional solo informando a la Mesa.

Artículo 10
Los senadores universitarios participarán en el debate en el orden en que se inscriban ante quien presida, lista que llevará el Secretario. Quien preside tiene la facultad de dirigir los debates, la que comprende distribuir y ordenar la discusión de las materias y limitar el número y duración de las intervenciones cuando lo estime necesario.

Artículo 11
Las actas serán editadas y suscritas por el Secretario en su carácter de Ministro de Fe, a partir de borradores producidos por la Secretaría del Senado Universitario. Contendrán una enunciación y síntesis de las materias tratadas, y una transcripción de los acuerdos, con constancia de los votos de minoría cuando los hubiere. Se podrá acordar que una sesión sea transcrita *in extenso*. Las actas aprobadas y acuerdos llevarán una numeración única y correlativa anual, y serán de acceso libre a cualquier miembro de la comunidad universitaria, salvo aquellas que se acuerde tendrán el carácter de reservadas.

El acta de la sesión anterior será distribuida junto a la citación y la tabla de la siguiente sesión. Se entenderán aprobadas si no son objeto de observaciones cuando quien preside las someta a consideración del plenario.

En caso que, por fuerza mayor, no fuere posible contar con un acta al momento de hacerse la distribución de las citaciones, su aprobación se suspenderá, como único plazo, para la sesión subsiguiente.

Una copia de las actas y transcripciones, una vez aprobadas, será comunicada a la Secretaría del Consejo Universitario.

Artículo 12
Las comisiones son de estudio y proposición, establecidas por acuerdo del pleno sobre temas específicos o para tareas determinadas. Los senadores universitarios podrán integrarse a ellas de forma voluntaria, sin perjuicio de que la Mesa pueda solicitarles integrar una comisión determinada.

Artículo 13
Los acuerdos de las comisiones serán adoptados por simple mayoría de los presentes y constarán en las actas.

Las actas serán fechadas y numeradas de forma correlativa según sean sesiones ordinarias o extraordinarias, indicando los asistentes, inasistentes y con excusas. Contendrán los acuerdos sobre ideas, indicando las posiciones debatidas y serán suscritas por el Secretario. Los resúmenes ejecutivos, informes y las proposiciones de norma harán referencia al acta en que se tomó el acuerdo.

UNIVERSIDAD DE CHILE
SENADO UNIVERSITARIO

Artículo 14
Las comisiones podrán remitir al Secretario del Senado sus informes a fin de preparar su debida presentación a la Mesa o al plenario. Una vez revisada ésta por la Comisión de origen, estarán en condiciones de ser presentadas a sesión plenaria, solicitándolo a la Mesa junto con la entrega del texto.

Además, para abordar temas técnicos y, de haber la necesidad de nombrar especialistas, el pleno acordará su nombramiento y la forma de integración de éstos a sus comisiones. Las comisiones podrán ilustrar sus debates con la participación de invitados que sean especialistas en el tema en estudio o mediante informes expertos o de entidades relacionadas con la materia.

Artículo 15
El pleno podrá aprobar, rechazar o sugerir enmiendas a la comisión proponente o indicar la ampliación de dicha comisión con nuevos integrantes. En ningún caso podrá conformar una comisión completamente distinta para el mismo tema, que no contemple a los miembros originales.

3. Formación de comisiones de trabajo.

El señor Rector - Presidente señala: a. que en la Comisión Especial "Senado Universitario" hubo tres subcomisiones: i. De Proyecto de Desarrollo Institucional, ii. De normativas y iii. De financiamiento; b. la importancia de la Comisión de Evaluación (artículo N° 47 del Estatuto Orgánico), integrada por cinco profesores titulares, nombrados por el Senado Universitario a propuesta suya; c. que el plenario tiene aprobar el reglamento del Consejo de Evaluación para que él pueda nombrar sus integrantes, tema que debe ser abordado en el más breve plazo.

Se acuerda:
Mantener esas tres comisiones con carácter de permanentes.
Los senadores universitarios participarán todos en la comisión de normativas y en una otra de las dos comisiones restantes.

Hicieron uso de la palabra en esta sesión los senadores universitarios Baño Ahumada, Biagini Alarcón, Cordero Simunovic, Flisfisch Fernández, González Guzmán, Hazbún Marín, Hojman Cruz, Hunneus Madge, Letelier Parga, Manzur Mobarec, Melo Rivara, Mpdosis Marín, Orellana Benado, Riquelme Pino, Varas Alfonso y Vivaldi Véjar.

Se acuerda reunirse en sesión Plenaria el jueves 10 de agosto de 2006.

Siendo las 17.55 horas, el Rector - Presidente levanta la sesión.

Rector – Presidente

Senador Secretario

UNIVERSIDAD DE CHILE
SENADO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD DE CHILE
SENADO UNIVERSITARIO
MESA DEL SENADO

Propuesta de
REGLAMENTO OPERATIVO BÁSICO

PARA DEBATE EN LA TERCERA SESIÓN PLENARIA DEL JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2006

I. De la constitución, mandato y elección de la mesa

Artículo 1.

La Mesa del Senado (en adelante, la Mesa) está integrada por el señor Rector, quien la presidirá, un vicepresidente y un secretario. Además se elegirán tres senadores colaboradores de la Mesa, uno de los cuales será un senador estudiante. El mandato del vicepresidente, del secretario y de los senadores colaboradores de la Mesa será de un año, renovable por hasta tres veces.

Artículo 2.

Las elecciones de la Mesa y de los senadores colaboradores serán secretas e informadas y se realizarán en el orden en que son mencionados en el artículo 1. El procedimiento será el siguiente. En una primera ronda consultiva cada senador podrá proponer hasta dos nombres. Luego se votará entre los tres nombres más propuestos, resultando electo quien obtenga la mayoría absoluta. Si nadie la obtiene, se realizará una segunda vuelta entre los dos nombres más votados.

Artículo 3.

La generación de la tabla será responsabilidad de la Mesa y tendrá en cuenta las proposiciones recibidas por escrito o por medios electrónicos por el Secretario y que cuenten con el respaldado de cinco senadores universitarios.

B. De la estructura de las sesiones, la tabla, las reglas del debate y las actas

Artículo 4.

La estructura de las sesiones consistirá, a lo menos, de las siguientes tres partes:

Primera Parte

Quien preside señala los nombres de los senadores presentes al inicio de la sesión y anuncia las excusas por inasistencia. Somete a aprobación el acta de la sesión anterior. Las intervenciones tendrán el solo propósito de asegurar la exactitud de lo consignado en el acta. Las actas aprobadas estarán disponibles en la página del Senado (www.senado.uchile.cl) y consistirán de una breve relación

UNIVERSIDAD DE CHILE Senado Universitario

de lo ocurrido y destacarán los acuerdos adoptados, sin perjuicio de que la secretaría del Senado mantenga registro lato de su tenor.

Segunda Parte

Quien preside da la cuenta de la reunión de la Mesa y anuncia, a medida que ocurra, la llegada de los senadores que se incorporen a la sesión luego de su inicio. Se considera y, cuando procede se debate, los asuntos de la tabla en el orden en ella indicado. Se podrá aprobar por simple mayoría una proposición de quien presida en sentido de cambiar dicho orden.

Tercera Parte

Información y debate de otros asuntos, que sean propuestos en la sesión por un senador y que cuenten con el respaldo de cuatro senadores más.

Artículo 5.

Corresponde a quien preside la sesión (el vicepresidente en ausencia del señor Rector y, en ausencia del vicepresidente, el senador designado para desempeñar dicha función por el señor Rector) dirigir el debate: señalar el punto de la tabla que corresponde tratar; hacer una introducción breve a éste; asignar el orden y la duración de las intervenciones sobre dicho punto; y conceder la palabra. Podrá advertir a los senadores cuando el tiempo asignado para su intervención ha terminado. Podrá declarar la sesión en votación. Anunciará el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

Artículo 6.

El debate en las sesiones plenarias y de comisión se ceñirá a las siguientes reglas:

a. Los senadores solo intervendrán sobre el punto en la Tabla en debate y cuando quien presida lo autorice, en el orden y por el tiempo que les sea asignado.

b. Los senadores podrán conceder interrupciones a su exposición, pero el tiempo que ellas ocupen no será descontado del que se les asignó.

c. Luego de cinco intervenciones sobre un punto en la Tabla, quien presida y también cualquier otro senador podrá proponer una moción de orden en sentido de adoptar un acuerdo. Si la proposición es secundada a mano alzada por cuatro o más senadores, corresponderá a quien presida declarar la sesión en votación.

d. Mientras la sesión esté en votación y hasta que ella ocurra, el debate quedará circunscrito solo a la clarificación del tenor del acuerdo propuesto. Se podrá también sugerir modificaciones que corresponderá al senador proponente resolver. Una vez que esté claro el tenor de acuerdo propuesto, se lo someterá a votación.

UNIVERSIDAD DE CHILE Senado Universitario

e. Una vez que se haya tomado un acuerdo sobre un punto en la Tabla, el tema no podrá ser reabierto sino hasta una sesión futura y solo cuando se cuente con mayoría simple para así hacerlo.

Artículo 7.

El Secretario citará al Senado con una semana de anticipación, enviando la tabla, a menos que en la sesión misma se acuerde cuándo se llevará a cabo la siguiente sesión.

C. De la estructuración interna

Artículo 8.

Existirán comisiones transitorias y comisiones permanentes.

UNIVERSIDAD DE CHILE Senado Universitario

UNIVERSIDAD DE CHILE
SENADO UNIVERSITARIO
MESA DEL SENADO

Propuesta de
REGLAMENTO OPERATIVO BÁSICO

PARA DEBATE EN LA TERCERA SESIÓN PLENARIA DEL JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2006

I. De la constitución, mandato y elección de la mesa

Artículo 1.

Propuesto	**Sugerencia.**
La Mesa del Senado (en adelante, la Mesa) está integrada por el señor Rector, quien la presidirá, un vicepresidente y un secretario. Además se elegirán tres senadores colaboradores de la Mesa, uno de los cuales será un senador estudiante. El mandato del vicepresidente, del secretario y de los senadores colaboradores de la Mesa será de un año, renovable por hasta tres veces.	**En cumplimiento con el Art 9 bis del Estatuto, en su sesión constitutiva el SU elegirá un Vicepresidente y un Secretario que acompañarán al Rector en la Presidencia. Elegirá además una Mesa Ejecutiva** integrada por 3 senadores de los cuales uno deberá ser senador estudiante. El mandato del vicepresidente, del secretario y de los senadores de la Mesa será de un año, renovable por hasta tres veces.

Artículo 2.

Las elecciones de la Mesa y de los senadores colaboradores serán secretas e informadas y se realizarán en el orden en que son mencionados en el artículo 1. El procedimiento será el siguiente. En una primera ronda consultiva cada senador podrá proponer hasta dos nombres. Luego se votará entre los tres nombres más propuestos, resultando electo quien obtenga la mayoría absoluta. Si nadie la obtiene, se realizará una segunda vuelta entre los dos nombres más votados.	**Las elecciones señaladas en el artículo 1 se realizarán en ese orden. Serán secretas e informadas y se realizarán según el procedimiento que se indica:** En una primera ronda consultiva cada senador podrá proponer hasta dos nombres. Se votará entre los tres nombres más propuestos, resultando electo quien obtenga la mayoría absoluta. Si nadie la obtuviere, se realizará una segunda vuelta entre los dos nombres más votados.

Artículo 3.

	En la sesión constitutiva el SU acordará la periodicidad de sus sesiones plenarias y aquella con que la Presidencia y la Mesa Ejecutiva deban reunirse para coordinar el trabajo del SU, disponer el material a discutir y fijar la tabla de sus sesiones.
La generación de la tabla será responsabilidad de la Mesa y tendrá en cuenta las proposiciones recibidas por escrito o por medios electrónicos por el Secretario y que cuenten con el respaldado de cinco senadores universitarios.	La generación de la tabla será responsabilidad de la Mesa y tendrá en cuenta las proposiciones recibidas **por el Secretario de parte de las distintas comisiones o de sus integrantes siempre que estas últimas cuenten con el respaldado de cinco senadores universitarios.**

UNIVERSIDAD DE CHILE Senado Universitario

B. De la estructura de las sesiones, la tabla, las reglas del debate y las actas

Artículo 4.

La estructura de las sesiones consistirá, a lo menos, de las siguientes tres partes:

Primera Parte

	El Quorum para sesionar será de 1/3 más 1 de los integrantes que no hayan excusado oficialmente inasistencia.
Quien preside señala los nombres de los senadores presentes al inicio de la sesión y anuncia las excusas por inasistencia. Somete a aprobación el acta de la sesión anterior. Las intervenciones tendrán el solo propósito de asegurar la exactitud de lo consignado en el acta. Las actas aprobadas estarán disponibles en la página del Senado (www.senado.uchile.cl) y consistirán de una breve relación de lo ocurrido y destacarán los acuerdos adoptados, sin perjuicio de que la secretaría del Senado mantenga registro lato de su tenor.	El secretario, al inicio de la sesión, señalará el **número** de los presentes.....(idem)

Segunda Parte

Quien preside da la cuenta de la reunión de la Mesa y anuncia, a medida que ocurra, la llegada de los senadores que se incorporen a la sesión luego de su inicio. Se considera y, cuando procede se debate, los asuntos de la tabla en el orden en ella indicado. Se podrá aprobar por simple mayoría una proposición de quien presida en sentido de cambiar dicho orden.	Quien preside da la cuenta de la reunión **con** la Mesa **y con el Consejo Universitario** y, a medida que ocurra, anuncia la llegada de los senadores que se incorporen a la sesión luego de su inicio. **Se tratan los asuntos de la tabla en el orden en ella indicado.** Se podrá aprobar por simple mayoría una proposición de quien presida en sentido de cambiar dicho orden. **De haber asuntos sobrevinientes, podrá ser propuesta la modificación de la tabla por quien preside o por una moción de al menos 5 senadores.**

Tercera Parte

Información y debate de otros asuntos, que sean propuestos en la sesión por un senador y que cuenten con el respaldo de cuatro senadores más.	(Idem)

Artículo 5.

Corresponde a quien preside la sesión (el vicepresidente en ausencia del señor Rector y, en ausencia del vicepresidente, el senador designado para desempeñar dicha función por el señor Rector) dirigir el debate: señalar el punto de la tabla que corresponde tratar; hacer una introducción breve a éste; asignar el orden y la duración de las intervenciones sobre dicho punto; y conceder la palabra. Podrá advertir a los senadores cuando el tiempo asignado para su intervención ha terminado. Podrá declarar la sesión en votación. Anunciará el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.	**Presidirá las sesiones el Rector. En ausencia de éste el Vicepresidente y en su ausencia el senador que, para desempeñar dicha función, sea designado por el señor Rector. A quien presida corresponde dirigir el debate conforme a la tabla;** hacer una introducción breve de cada tema; asignar el orden y la duración de las intervenciones sobre dicho punto; y conceder la palabra. Podrá advertir a los senadores cuando el tiempo asignado para su intervención ha terminado. Podrá declarar la sesión en votación. Anunciará el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

Artículo 6. **(sugerencias marcadas)**

El debate en las sesiones plenarias y de comisión se ceñirá a las siguientes reglas:

a. Los senadores solo intervendrán sobre el punto en la Tabla en debate y cuando quien presida lo autorice, en el orden y por el tiempo que les sea asignado.

b. Los senadores podrán conceder interrupciones a su exposición, pero el tiempo que ellas ocupen no será descontado del que se les asignó.

c. **En el caso de sobrepasarse diez** intervenciones sobre un punto en la Tabla, quien presida y también cualquier otro senador podrá proponer una moción de orden en sentido de adoptar un acuerdo. Si la proposición es secundada a mano alzada por **al menos un tercio de los** senadores presentes, corresponderá a quien presida declarar la sesión en votación.

d. Mientras la sesión esté en votación y hasta que ella ocurra, el debate quedará circunscrito solo a la clarificación del tenor del acuerdo propuesto **o a la sugerencia de texto de alternativas.** [redacted]. Una vez que esté claro el tenor de acuerdo propuesto **o alternativas**, se lo someterá a votación.

e. [redacted] Tomado un acuerdo sobre un punto en la Tabla, el tema no podrá ser reabierto sino hasta una sesión futura y solo cuando se cuente con mayoría simple **de los integrantes** para así hacerlo.

f. **Los acuerdos, en general, se alcanzan por la mayoría de los presentes.**

UNIVERSIDAD DE CHILE Secretaría Universitaria

Artículo 7.

El Secretario citará al Senado con una semana de anticipación, enviando la tabla, a menos que en la sesión misma se acuerde cuándo se llevará a cabo la siguiente sesión.	**El Secretario citará a Sesión Plenaria con al menos 48 a horas de anticipación, a menos que en la sesión misma se acuerde una sesión en un plazo menor.**

C. De la estructuración interna

Artículo 8.

Existirán comisiones transitorias y comisiones permanentes.	El SU se organizará en comisiones permanentes y comisiones transitorias. **Cada senador deberá pertenecer a al menos una comisión permanente. Para su distribución, cada senador priorizará 3 comisiones según sus intereses, debiendo la Mesa hacer la distribución respetando intereses y equilibrios.** **Serán comisiones permanentes:** **Proyecto de Desarrollo Institucional** **Financiamiento Universitario.** **Normativa de la Comunidad Universitaria (I)** **Normativa de las Funciones y Estructuras (II)** **Normativa de los Estudios (III).** **Normativa de las autoridades y cuerpos colegiados (VI)** **Normativa de la Administración y Control (V).** **Serán transitorias las que se formen para tratar un aspecto definido comprendido en sus atribuciones. Se formarán a petición del Rector o de al menos 1/3 de los senadores, debiendo aprobarse por mayoría. Se formarán por inscripción voluntaria, lo que no exime de cumplir con la comisión permanente a que pertenece.**

D. SECRETARÍA TÉCNICA.

Artículo 9°.

	Además del Secretario de la Presidencia, el SU contará con una Secretaría Técnica formada por, al menos, 2 abogados de dedicación exclusiva; y una secretaria administrativa. **Contará además con un ayudante que sea analista documental y redactor.** **Serán funciones principales de la Secretaría Técnica:** • **Preparar informes sobre la normativa que rige en determinado aspecto.** • **Preparar informes comparados sobre las proposiciones y lo que existe.** • **Aportar los alcances y la fundamentación jurídica a los cambios.** • **Preparar la redacción de textos que se sometan a votación.** • **Dirimir, durante las sesiones, los alcances legales.** • **Redactar para pantalla digital, las alternativas para votación.**